Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MFL/LCF/PSR/CLS/psr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SINDICATO PARIS RANCAGUA

RESOLUCION EXENTA N° 470 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 22 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con fecha 17 de mayo de 2019, las partes suscribieron Acuerdo de Colaboración para la difusión y promoción de la equidad de género entre sus asociadas/os, la igualdad de trato entre hombres y mujeres y favorecimiento de la capacitación laboral, especialmente entre mujeres de la región de O'Higgins.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Acuerdo de colaboración suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Acuerdo de Colaboración con Sindicato Paris Rancagua, y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SINDICATO PARIS RANCAGUA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 17 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, "**SERNAMEG**", por una parte; y, por la otra, **SINDICATO PARIS RANCAGUA**, RUT. Nº 65.008.852-2, Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua Nº06010535, representada, según se acreditará, por don **MARIO HENRIQUEZ GUZMAN**, chileno, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Carretera el Cobre Nº 750, comuna de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"EL SINDICATO"**, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, **EL SINDICATO PARIS RANCAGUA** es una organización que representa a sus afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva, vela por el cumplimiento de las leyes del trabajo, de la seguridad social, actúa como parte en los juicios o reclamaciones de carácter judicial o administrativo que tengan por objeto denunciar prácticas desleales y en general, asume la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de protección, establecida en favor de sus afiliados, conjunta o separadamente de los servicios estatales respectivos; Presta ayuda a sus asociados y promueve la cooperación mutua entre los mismos, estimulando su convivencia humana e integral.

SEGUNDO: OBJETO.
A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difusión y promoción de la equidad de género entre asociadas/os;

2. Igualdad en oportunidades y de trato para mujeres y hombres;

3. Necesidad de avanzar en capacitación laboral, especialmente de las mujeres asociadas y de aquellas externas a la entidad que hayan sido priorizadas previamente.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:

A. El SERNAMEG se compromete a:

1. Realizar actividades de difusión de oferta pública, para la promoción de la inserción y capacitación laboral femenina, a través del encargado/a del programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de género de la Dirección Regional de OHiggins, de Sernameg.

2. Informar al Sindicato, a su requerimiento, respecto de cursos de capacitación, talleres, charlas y equivalentes, así como de las mujeres participantes de los programas del Sernameg que estén en condiciones de participar de dichas actividades.

B. El Sindicato se compromete a:

1. Convocar a sus socios/as para participar en cursos de capacitación, talleres, charlas, seminarios u otras a actividades de similar naturaleza, con el objeto de promover y difundir buenas prácticas laborales, especialmente, aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres.

2. Poner a disposición de las mujeres participantes del programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento del Sernameg de O'Higgins, una cantidad de cupos mínimos en los cursos de Becas Laborales aprobados por SENCE para el año 2019, según se detalla a continuación:

0573	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE JOYAS DE PLATA MAPUCHE	110	MACHALI	10
0601	SERVICIO DE BANQUETERÍA	150	RANCAGUA	10
0930	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	100	RENGO	10
8852	SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A CLIENTES	82	RANCAGUA	10
0930	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	100	SAN FERNANDO	10
0574	DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ACCESORIOS DE CUERO	100	SAN VICENTE	10
0778	SERVICIO DE TAPICERÍA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y SU COMERCIALIZACIÓN	140	PICHILEMU	10
0578	ELABORACIÓNDE JABONES Y SALES ED BAÑO	100	PICHIDEGUA	10
0575	DISEÑO Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATA Y COBRE	150	PAREDONES	10

CUARTO: UNIDADES TÉCNICAS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a Mario Henríquez Guzmán, o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte del Sindicato, y al Encargado/a del Programa Buenas Prácticas Laborales y al Encargado/a regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien para estos efectos lo/la reemplace, por parte de SERNAMEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

QUINTO: VIGENCIA
El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta igual fecha del año próximo.
No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.
Asimismo, previo acuerdo de las partes podrán, éstas podrán, vía de Addemdums debidamente tramitados, prorrogar la vigencia del presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.
Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.
Las partes dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario, ni costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.
La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

OCTAVO: MODIFICACIONES.
Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: DOMICILIO.
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.
Las facultades de doña María Francisca Baeza Lagos, como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de don Mario Henríquez Guzmán, como Presidente del Sindicato Paris Rancagua consta en certificado Nº 601/2018/213 de la jefa de división de relaciones laborales de la Dirección del Trabajo de fecha 12 marzo de 2018.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Sernameg y uno en poder del Sindicato.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // MARIO HENRIQUEZ GUZMAN / PRESIDENTE / SINDICATO PARIS RANCAGUA /

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.
- Encargado BPL regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SINDICATO PARIS RANCAGUA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 17 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, "**SERNAMEG**", por una parte; y, por la otra, **SINDICATO PARIS RANCAGUA**, RUT. Nº 65.008.852-2, Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua Nº06010535, representada, según se acreditará, por don **MARIO HENRIQUEZ GUZMAN**, chileno, Cedula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Carretera el Cobre Nº 750, comuna de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"EL SINDICATO"**, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, **EL SINDICATO PARIS RANCAGUA** es una organización que representa a sus afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva, vela por el cumplimiento de las leyes del trabajo, de la seguridad social, actúa como parte en los juicios o reclamaciones de carácter judicial o administrativo que tengan por objeto denunciar prácticas desleales y en general, asume la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de protección, establecida en favor de sus afiliados, conjunta o separadamente de los servicios estatales respectivos; Presta ayuda a sus asociados y promueve la cooperación mutua entre los mismos, estimulando su convivencia humana e integral.

SEGUNDO: OBJETO.

A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

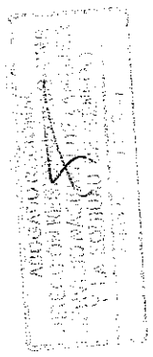
1. Difusión y promoción de la equidad de género entre asociadas/os;

2. Igualdad en oportunidades y de trato para mujeres y hombres;

3. Necesidad de avanzar en capacitación laboral, especialmente de las mujeres asociadas y de aquellas externas a la entidad que hayan sido priorizadas previamente.

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:



A. El SERNAMEG se compromete a:

1. Realizar actividades de difusión de oferta pública, para la promoción de la inserción y capacitación laboral femenina, a través del encargado/a del programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de género de la Dirección Regional de OHiggins, de Sernameg.

2. Informar al Sindicato, a su requerimiento, respecto de cursos de capacitación, talleres, charlas y equivalentes, así como de las mujeres participantes de los programas del Sernameg que estén en condiciones de participar de dichas actividades.

B. El Sindicato se compromete a:

1. Convocar a sus socios/as para participar en cursos de capacitación, talleres, charlas, seminarios u otras a actividades de similar naturaleza, con el objeto de promover y difundir buenas prácticas laborales, especialmente, aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres.

2. Poner a disposición de las mujeres participantes del programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento del Sernameg de O'Higgins, una cantidad de cupos mínimos en los cursos de Becas Laborales aprobados por SENCE para el año 2019, según se detalla a continuación:

ID CURSO	NOMBRE DEL CURSO	TOTAL HORAS	COMUNA	CUPO
0573	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE JOYAS DE PLATA MAPUCHE	110	MACHALI	10
0601	SERVICIO DE BANQUETERÍA	150	RANCAGUA	10
0930	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	100	RENGO	10
8852	SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A CLIENTES	82	RANCAGUA	10
0930	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	100	SAN FERNANDO	10

0574	DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ACCESORIOS DE CUERO	100	SAN VICENTE	10
0778	SERVICIO DE TAPICERÍA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y SU COMERCIALIZACIÓN	140	PICHILEMU	10
0578	ELABORACIÓNDE JABONES Y SALES ED BAÑO	100	PICHIDEGUA	10
0575	DISEÑO Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATA Y COBRE	150	PAREDONES	10

CUARTO: UNIDADES TÉCNICAS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a Mario Henríquez Guzmán, o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte del Sindicato, y al Encargado/a del Programa Buenas Prácticas Laborales y al Encargado/a regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien para estos efectos lo/la reemplace, por parte de SERNAMEG.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta igual fecha del año próximo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Asimismo, previo acuerdo de las partes podrán, éstas podrán, vía de Addemdums debidamente tramitados, prorrogar la vigencia del presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Las partes dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario, ni costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.

La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

Las facultades de doña María Francisca Baeza Lagos, como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de don Mario Henríquez Guzmán, como Presidente del Sindicato Paris Rancagua consta en certificado Nº 601/2018/213 de la jefa de división de relaciones laborales de la Dirección del Trabajo de fecha 12 marzo de 2018.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Sernameg y uno en poder del Sindicato.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

MARIO HENRIQUEZ GUZMAN
PRESIDENTE
SINDICATO PARIS RANCAGUA

Sindicato Paris Ranca...
R.S.U. 06010535